



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE CUNDINAMARCA

Une, Cundinamarca, Agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Declarativo Verbal
Acción: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: YANIRA ALEIDA ROMERO PARDO Y OTRO
Demandado: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRO
Radicación: 2021-00059-00

Con la presente providencia entra la suscrita Juez a resolver el impedimento presentado por la Secretaria de este Estrado Judicial, señora FLOR MARINA PARDO BERNAL en el asunto de la referencia.

Bien sabido es que de conformidad, con el Inciso Primero del artículo 146 del C. G. del P., los Secretarios están impedidos y pueden ser recusados en la misma oportunidad y por las causales señaladas para los Jueces, salvo las de los numerales 2 y 12 del artículo 141.

La Causal alegada es la contemplada en el Núm. 1º. del artículo 141 Ibídem, que consiste en tener ella interés dentro de la demanda de la referencia por encontrarse dentro del tercer grado de consanguinidad con la demandante YANIRA ALEIDA ROMERO PARDO. Siendo legal su manifestación el Despacho admitirá el impedimento, y designará como Secretaria Ad-hoc., a la Escribiente de este mismo despacho, señor NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO.

Así las cosas, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Une, Cundinamarca

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR el impedimento presentado por la Secretaria titular del Juzgado, FLOR MARINA PARDO BERNAL, en la demanda de la referencia.
- 2.- DESIGNAR como Secretaria Ad-hoc., a la escribiente titular de este estrado Judicial, señora NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO. Désele posesión en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTAÑO
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 017

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 04 de Agosto de 2021, a la hora de las 8 a. m.


NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO
Secretaria Ad-hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE

Une, Cundinamarca, Agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Declarativo Verbal
Acción: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: YANIRA ALEIDA ROMERO PARDO Y OTRO
Demandado: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRO
Radicación: 2021-00059-00

ASUNTO:

Procede este Despacho a resolver sobre la admisibilidad o no de la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual que promueve a través de apoderado judicial YANIRA ALEIDA ROMERO PARDO Y YERY JAVIER PARDO TAUTIVA en contra EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y CARLOS ANDRES MORENO CASTRO.

CONSIDERACIONES:

Al realizar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias:

1º.- Incumplimiento del No. 2 del artículo 82 del C.G.P. pues no se individualizaron los demandantes con las cédulas de ciudadanía.

2º.- Se aclare el correo electrónico en el acápite de notificaciones del apoderado, teniendo en cuenta que en el poder se hace alusión a un correo diferente, el cual de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 Decreto 806 de 2020, debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, canal por el que deberá remitir la solicitud tanto a este despacho como al demandado en forma simultánea, conforme lo dispone el art. 3 del referido decreto.

Señalados los defectos, en aplicación al artículo 90 del C.G.P., se procede a la inadmisión de la demanda, concediendo el término allí previsto para la subsanación de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Une, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado RAMIRO MORENO LADINO, identificado con la C.C. No. 3'061.516 y T.P. No. 359.129 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
03/08/21

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 017

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 04 de Agosto de 2021, a la hora de las 8 a. m.


NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO
Secretaria Ad-hoc